

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Comisión de Procedimientos Concursales (CCO)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
1	Procedimiento Concursal Ordinario a Solicitud de Acreedores	<p>1. Solicitud consignando datos de identificación y domicilio (Nota 1). Para el caso de:</p> <p>a. Personas Jurídicas se deberá acreditar, además, la existencia y los poderes (Nota 3)</p> <p>b. Personas Naturales deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI).</p> <p>c. Sociedades Conyugales ambos cónyuges deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI).</p> <p>d. Sucesiones Indivisas. se deberá presentar copia simple de la Escritura Pública donde consta la declaración de herederos, o de la resolución judicial correspondiente, si se trata de una sucesión intestada.</p> <p>2. Nombre o razón social, domicilio estatutario o civil, según corresponda, y actividad económica del deudor</p> <p>3. Título que acredite la existencia de créditos mayores a 50 UIT y vencidos en más de treinta días calendarios</p> <p>4. Los créditos deberán estar claramente identificados distinguiendo capital, intereses y gastos. En el caso de créditos por intereses deberá indicarse la tasa aplicada y los periodos de la liquidación.</p> <p>5. Informar bajo declaración jurada que no mantiene ningún tipo de vinculación con su Deudor, o en caso contrario, informar de la existencia de vinculación con éste, en cualquiera de los supuestos a que se refiere el Artículo 12° de la Ley General del Sistema Concursal.</p> <p>6. En su apersonamiento el Deudor deberá consignar datos de identificación, y asimismo presentar Declaración Jurada con la finalidad de acreditar el domicilio. Asimismo, cumplir con presentar poderes (Nota 3) y existencia para el caso de Personas Jurídicas. Asimismo, deberá presentar la documentación prevista en los literales b), c), f), g), h), i) y k) del Artículo 25.1 o en el Artículo 25.3, según el caso, así como copia del Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, Estado de Flujo de Efectivos y el Estado de Cambio en el Patrimonio Neto de los últimos dos ejercicios</p>	F-CCO-030 (Nota 4)	(Nota 2)	1,915.20			X	90 (noventa) días hábiles (Nota 5)	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central del Indecopi (Calle de la Prosa 138, San Borja) o Mesa de Partes de la Oficina Regional con facultades desconcentradas. (Ver Portal web http://www.indecopi.gob.pe/0/home_oficinas_regionales.aspx?PFL=15)	Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)	Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)	Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi
	Base Legal: Artículos 113 y 115 de la Ley N° 27444, publicada el 11 de abril de 2001. Artículo 25 y 27 de la Ley N° 27809 publicada el 8 de agosto de 2002. Artículo 12 de la Ley N° 27809, modificado por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1050. Artículo 26 de la Ley N° 27809, modificado por el Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1050, publicado el 27 de junio de 2008.											Procede dentro de los 5 (cinco) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (Nota 7)	Procede dentro de los 5 (cinco) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (Nota 7)
												Plazo para resolver: 90 (noventa) días hábiles (Nota 5)	Plazo para resolver: 90 (noventa) días hábiles (Nota 5)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Comisión de Procedimientos Concursales (CCO)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automatico	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
2	Procedimiento Concursal Ordinario a Solicitud del Deudor	<p>A) Inicio de Procedimiento Concursal Ordinario a pedido de la Propia Empresa:</p> <p>1. Solicitud consignando datos de identificación y domicilio. Para el caso de:</p> <p>a. Personas Jurídicas se deberá acreditar, además, la existencia y los poderes (Nota 3)</p> <p>b. Personas Naturales deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI).</p> <p>c. Sociedades Conyugales ambos cónyuges deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI).</p> <p>d. Sucesiones Indivisas. se deberá presentar copia simple de la Escritura Pública donde consta la declaración de herederos, o de la resolución judicial correspondiente, si se trata de una sucesión intestada.</p> <p>2. Señalar si la causal de inicio del procedimiento es la establecida en el inciso a) o b) del Artículo 24.1 de la Ley General del Sistema Concursal</p> <p>3. La solicitud presentada por el Deudor deberá expresar la petición de llevar a cabo una reestructuración patrimonial o una disolución y liquidación</p> <p>4. Resumen ejecutivo fundamentando el inicio del Procedimiento Concursal Ordinario, la viabilidad económica de la empresa, de ser posible, y los medios para solventar las obligaciones adeudadas</p> <p>5. Copia del acta de la Junta General de Accionistas o del Órgano correspondiente en la que conste el acuerdo para acogerse al Procedimiento Concursal Ordinario</p> <p>6. Consignar domicilios y localidades en los que mantenga oficinas o realice actividades productivas.</p> <p>7. Copia del Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y del Estado de Flujos de Efectivo de los dos (2) últimos años y de un cierre mensual con una antigüedad no mayor de dos (2) meses a la fecha de presentación de la solicitud. De tratarse de personas cuyo monto de obligaciones supera las quinientas (500) UIT, los Estados Financieros referidos deberán encontrarse debidamente auditados y deberá, además, presentarse el dictamen correspondiente.</p> <p>8. Información de las fuentes de financiamiento a que ha accedido el deudor durante los dos (2) últimos ejercicios, así como la forma en que se ha acordado el retorno de dicho financiamiento y el tiempo que se ha destinado para ello.</p> <p>9. Copia de las fojas del Libro de Planillas correspondientes al último mes.</p> <p>10. Relación detallada de sus obligaciones de toda naturaleza, precisando la identidad y domicilio de cada acreedor, los montos adeudados por concepto de capital, intereses y gastos y la fecha de vencimiento de cada una de dichas obligaciones. La relación debe incluir las obligaciones de carácter contingente precisando en estos casos la posición de ambas partes respecto de su existencia y cuantía. La información referida tendrá una antigüedad no mayor de dos (2) meses de la fecha de presentación de la solicitud; así como deberá reflejar las obligaciones del deudor contenidas en el Balance General presentado y encontrarse conciliada con el mismo</p> <p>11. Relación detallada de sus bienes muebles e inmuebles y de sus cargas y gravámenes, así como los titulares y montos de los mismos. Dicha relación debe tener una antigüedad no mayor de dos (2) meses a la fecha de presentación de la solicitud, así como deberá encontrarse ajustada a valores contables o de tasación y señalarse cuál de los dos criterios se siguió. Dicha información deberá reflejar los bienes del deudor contenidos en el Balance General presentado y encontrarse conciliado con el mismo</p> <p>12. Relación detallada de sus créditos por cobrar, indicando sus posibilidades de recuperación.</p> <p>13. Documentación que acredite ser contribuyente activo ante la administración tributaria.</p> <p>14. Informar bajo declaración jurada que no mantiene ningún tipo de vinculación con sus acreedores o, caso contrario, informar de la existencia de vinculación con alguno o algunos de estos, en cualquiera de los supuestos detallados en el Artículo 12°</p>	F-CCO-020 (Nota 4)	(Nota 2)	1,637.02			X	90 (noventa) días hábiles (Nota 5)	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central del Indecopi (Calle de la Prosa 138, San Borja) o Mesa de Partes de la Oficina Regional con facultades desconcentradas. (Ver Portal web http://www.indecopi.gob.pe/0/home_oficinas_regionales.aspx?PFL=15)	Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)	Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)	Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi
	Base Legal: Artículos 113 y 115 de la Ley N° 27444, publicada el 11 de abril de 2001. Artículo 12 de la Ley N° 27809, modificado por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1050, publicado el 27 de junio de 2008. Artículos 24 y 25 de la Ley N° 27809, publicada el 8 de agosto de 2002.											Procede dentro de los 5 (cinco) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (Nota 7)	Procede dentro de los 5 (cinco) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (Nota 7)
												Plazo para resolver: 90 (noventa) días hábiles (Nota 5)	Plazo para resolver: 90 (noventa) días hábiles (Nota 5)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Comisión de Procedimientos Concursales (CCO)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automatico	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		de la Ley General del Sistema Concursal. 15. La totalidad de la información señalada debe ser presentada, además en disco magnético u otro medio análogo según las especificaciones que dé la Comisión. B) Inicio del Procedimiento Concursal Ordinario a pedido de Persona Natural, Sociedad Conyugal y Sucesiones Indivisas 1. No es necesario acompañar la documentación detallada en los literales d), e), y f) del artículo 25.1 de la Ley General del Sistema Concursal. 2. Para acogerse al procedimiento, deberán cumplir con señalar si se encuentran en cualquiera de los siguientes supuestos: a) Que más del 50% de sus ingresos se deriven del ejercicio de una actividad económica desarrollada directamente y en nombre propio. b) Que más de las 2/3 partes de sus obligaciones se hayan originado en actividad empresarial desarrollada por ellos y/o por terceras personas, respecto de las cuales hayan asumido el deber de pago de las mismas.											
3	Procedimiento Concursal Preventivo Base Legal: Artículos 113 y 115 de la Ley N° 27444, publicada el 11 de abril de 2001. Artículo 12 de la Ley N° 27809, modificado por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1050, publicado el 27 junio de 2008. Artículos 25 y 103 de la Ley N° 27809, publicada el 8 de agosto de 2002.	1. Solicitud consignando datos de identificación y domicilio. Para el caso de: a. Personas Jurídicas se deberá acreditar, además, la existencia y los poderes (Nota 3) b. Personas Naturales deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI). c. Sociedades Conyugales ambos cónyuges deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI). d. Sucesiones Indivisas. se deberá presentar copia simple de la Escritura Pública donde consta la declaración de herederos, o de la resolución judicial correspondiente, si se trata de una sucesión intestada. 2. Toda la documentación exigida para el inicio del Procedimiento Concursal Ordinario a Pedido del Deudor, con excepción de los requisitos detallados en los numerales 2 y 3 del acápite anterior 3. Informar bajo declaración jurada que no mantiene ningún tipo de vinculación con sus acreedores o caso contrario, informar de la existencia de vinculación con alguno o algunos de estos, encualquiera de los supuestos detallados en el Artículo 12° de la Ley General del Sistema Concursal.	F-CCO-020 (Nota 4)	(Nota 2)	1,718.10			X	90 (noventa) días hábiles (Nota 5)	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central del Indecopi (Calle de la Prosa 138, San Borja) o Mesa de Partes de la Oficina Regional con facultades desconcentradas. (Ver Portal web http://www.indecopi.gob.pe/0/home_oficinas_regionales.aspx?PFL=15)	Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)	Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)	Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi Procede dentro de los 5 (cinco) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (Nota 7) Plazo para resolver: 90 (noventa) días hábiles (Nota 5)
												Procede dentro de los 5 (cinco) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (Nota 7) Plazo para resolver: 90 (noventa) días hábiles (Nota 5)	

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Comisión de Procedimientos Concursales (CCO)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automatico	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
4	<p>Procedimiento de Reconocimiento de Créditos</p> <p>Base Legal: Artículos 113, 114 y 115 de la Ley N° 27444, publicada el 11 de abril de 2001. Artículos 37 y 41 de la Ley N° 27809, publicada el 8 de agosto de 2002.</p>	<p>1. Solicitud consignando datos de identificación y domicilio (Nota 1). Para el caso de:</p> <p>a. Personas Jurídicas se deberá acreditar, además, la existencia y los poderes (Nota 3)</p> <p>b. Personas Naturales deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI).</p> <p>c. Sociedades Conyugales ambos cónyuges deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI).</p> <p>d. Sucesiones Indivisas. se deberá presentar copia simple de la Escritura Pública donde consta la declaración de herederos, o de la resolución judicial correspondiente, si se trata de una sucesión intestada.</p> <p>2. Identificación del deudor concursado</p> <p>3. Copia de la documentación que sustente el reconocimiento de sus créditos, indicando los montos por concepto de capital, intereses y gastos liquidados a la fecha publicación del aviso de difusión del inicio del procedimiento.</p> <p>4. Copia de la documentación que acredite la existencia de garantías constituidas sobre los bienes del deudor.</p> <p>5. Informar bajo declaración jurada que no mantiene ningún tipo de vinculación con su Deudor, o en caso contrario, informar de la Existencia de Vinculación con éste, en cualquiera de los casos a que se refiere el Artículo 12° de la Ley General del sistema Concursal</p> <p>6. Presentar copia de la documentación presentada, a efecto de correr traslado a la otra parte. (Nota 1)</p>	F-CCO-040 (Nota 4)	(Nota 2)	845.16			X	90 (noventa) días hábiles (Nota 5)	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central del Indecopi (Calle de la Prosa 138, San Borja) o Mesa de Partes de la Oficina Regional con facultades desconcentradas. (Ver Portal web http://www.indecopi.gob.pe/0/home_oficinas_regionales.aspx?PFL=15)	Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)	Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)	Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi
			(Exclusivamente los créditos laborales están exonerados del pago del derecho de tramitación)	(3% del crédito invocado hasta el importe del derecho de tramitación)								Procede dentro de los 5 (cinco) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (Nota 7)	Procede dentro de los 5 (cinco) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (Nota 7)
												Plazo para resolver: 90 (noventa) días hábiles (Nota 5)	Plazo para resolver: 90 (noventa) días hábiles (Nota 5)
5	<p>Procedimiento de Ampliación de Créditos</p> <p>Base Legal: Artículos 113, 114 y 115 de la Ley N° 27444, publicada el 11 de abril de 2001. Artículos 37 y 41 de la Ley N° 27809, publicada el 8 de agosto de 2002.</p>	<p>1. Solicitud consignando datos de identificación y domicilio (Nota 1). Para el caso de:</p> <p>a. Personas Jurídicas se deberá acreditar, además, la Existencia y los Poderes (Nota 3)</p> <p>b. Personas Naturales deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI).</p> <p>c. Sociedades Conyugales ambos cónyuges deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI).</p> <p>d. Sucesiones Indivisas. se deberá presentar copia simple de la Escritura Pública donde consta la declaración de herederos, o de la resolución judicial correspondiente, si se trata de una sucesión intestada.</p> <p>2. Identificación del Deudor</p> <p>3. Copia de la documentación que sustente el reconocimiento de sus créditos, indicando los montos por concepto de capital, intereses y gastos liquidados a la fecha publicación del aviso de difusión del procedimiento.</p> <p>4. Copia de la documentación que acredite existencia de garantías constituidas sobre los bienes del Deudor.</p> <p>5. Informar bajo Declaración Jurada que no mantiene ningún tipo de vinculación con su Deudor, o en caso contrario, informar de la existencia de vinculación con éste, en cualquiera de los casos a que se refiere el Artículo 12° de la Ley General del sistema Concursal</p> <p>6. Presentar copia de la documentación para la otra parte. (Nota 1)</p> <p>Nota:</p> <p>Este procedimiento se inicia cuando se solicita el reconocimiento de créditos adicionales a los anteriormente reconocidos por la Secretaría Técnica o la Comisión. Asimismo, cuando en un Procedimiento Concursal Ordinario derivado de un Procedimiento Concursal Preventivo, los acreedores que concurren a este último procedimiento invoquen nuevos créditos. Los acreedores cuyos créditos no fueron reconocidos por la Secretaría Técnica o la Comisión en el Procedimiento Concursal Preventivo, deberán seguir el procedimiento previsto en el numeral 4 del presente TUPA</p>		(Nota 2)	844.90			X	90 (noventa) días hábiles (Nota 5)	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central del Indecopi (Calle de la Prosa 138, San Borja) o Mesa de Partes de la Oficina Regional con facultades desconcentradas. (Ver Portal web http://www.indecopi.gob.pe/0/home_oficinas_regionales.aspx?PFL=15)	Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)	Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)	Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi
			(Exclusivamente los créditos laborales están exonerados del pago del derecho de tramitación)	(3% del crédito invocado hasta el importe del derecho de tramitación)								Procede dentro de los 5 (cinco) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (Nota 7)	Procede dentro de los 5 (cinco) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (Nota 7)
												Plazo para resolver: 90 días hábiles (Nota 5)	Plazo para resolver: 90 días hábiles (Nota 5)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Comisión de Procedimientos Concursales (CCO)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
							Positivo	Negativo							
6	<p>Procedimiento de Cambio de Titularidad del Crédito Reconocido</p> <p>Base Legal: Artículos 113 y 115 de la Ley N° 27444, publicada el 11 de abril de 2001. Artículos 37 y 41 de la Ley N° 27809. Artículo 141 de la Ley N° 27809, incorporado por el Artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1050, publicado el 27 de junio de 2008. Artículo 1215 del Código Civil, Decreto Legislativo N° 295, publicado el 25 de julio de 1984.</p>	<p>1. Solicitud consignando datos de identificación y domicilio (Nota 1). Para el caso de:</p> <p>a. Personas Jurídicas se deberá acreditar, además, la existencia y los poderes (Nota 3)</p> <p>b. Personas Naturales deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI).</p> <p>c. Sociedades Conyugales ambos cónyuges deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI).</p> <p>d. Sucesiones Indivisas. se deberá presentar copia simple de la Escritura Pública donde consta la declaración de herederos, o de la resolución judicial correspondiente, si se trata de una sucesión intestada.</p> <p>2. Identificación del deudor</p> <p>3. Documento que acredite el cambio de titularidad del crédito previamente reconocido, total o parcialmente, a favor del nuevo titular.</p> <p>4. En caso de cesión, documento que acredite la notificación de la cesión del crédito al Deudor, de acuerdo al artículo 1215 del Código Civil</p> <p>5. Identificación del acreedor cedente</p> <p>6. Informar bajo declaración jurada que no mantiene ningún tipo de vinculación con su deudor, o, en caso contrario, informar de la existencia de vinculación con este, en cualquiera de los casos a que se refiere el Artículo 12 de la Ley del Sistema Concursal</p>			(Nota 2)	390.50				X	90 (noventa) días hábiles (Nota 5)	<p>Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central del Indecopi (Calle de la Prosa 138, San Borja) o Mesa de Partes de la Oficina Regional con facultades desconcentradas. (Ver Portal web http://www.indecopi.gob.pe/0/home_oficinas_regionales.aspx?PFL=15)</p>	<p>Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)</p>	<p>Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)</p>	<p>Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi</p>
7	<p>Procedimiento de Cambio de Orden de Preferencia</p> <p>Base Legal: Artículos 113 y 115 de la Ley N° 27444, publicada el 11 de abril de 2001. Artículo 37 y 41 de la Ley N° 27809, publicada el 8 de agosto de 2002. Artículo 42 de la Ley N° 27809, modificado por el Artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1050, publicado el 27 de junio de 2008</p>	<p>1. Solicitud consignando datos de identificación y domicilio (Nota 1). Para el caso de:</p> <p>a. Personas Jurídicas se deberá acreditar, además, la existencia y los poderes (Nota 3)</p> <p>b. Personas Naturales deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI).</p> <p>c. Sociedades Conyugales ambos cónyuges deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI).</p> <p>d. Sucesiones Indivisas. se deberá presentar copia simple de la Escritura Pública donde consta la declaración de herederos, o de la resolución judicial correspondiente, si se trata de una sucesión intestada.</p> <p>2. Identificación del deudor</p> <p>3. Documento que acredite el nuevo orden de preferencia invocado</p>			(Nota 2)	390.50				X	90 (noventa) días hábiles (Nota 5)	<p>Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central del Indecopi (Calle de la Prosa 138, San Borja) o Mesa de Partes de la Oficina Regional con facultades desconcentradas. (Ver Portal web http://www.indecopi.gob.pe/0/home_oficinas_regionales.aspx?PFL=15)</p>	<p>Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)</p>	<p>Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)</p>	<p>Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi</p>
												<p>Procede dentro de los 5 (cinco) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (Nota 7)</p>	<p>Procede dentro de los 5 (cinco) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (Nota 7)</p>	<p>Plazo para resolver: 90 (noventa) días hábiles (Nota 5)</p>	<p>Plazo para resolver: 90 (noventa) días hábiles (Nota 5)</p>

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Comisión de Procedimientos Concursales (CCO)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automatico	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
8	Procedimiento de Suspensión de reunión de Junta de Acreedores	<p>1. Solicitud consignando datos de identificación y domicilio. Para el caso de:</p> <p>a. Personas Jurídicas se deberá acreditar, además, la existencia y los poderes (Nota 3)</p> <p>b. Personas Naturales deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI).</p> <p>c. Sociedades Conyugales ambos cónyuges deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI).</p> <p>d. Sucesiones Indivisas. se deberá presentar copia simple de la Escritura Pública donde consta la declaración de herederos, o de la resolución judicial correspondiente, si se trata de una sucesión intestada.</p> <p>2. Identificación del procedimiento concursal cuya reunión de Junta de Acreedores se solicita suspender.</p> <p>3. Fundamentación que sustente el pedido de suspensión de la reunión de la Junta de Acreedores.</p>		(Nota 2)	390.50			X	90 (noventa) días hábiles (Nota 5)	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central del Indecopi (Calle de la Prosa 138, San Borja) o Mesa de Partes de la Oficina Regional con facultades desconcentradas. (Ver Portal web http://www.indecopi.gob.pe/0/home_oficinas_regionales.aspx?PFL=15)	Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)	Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)	Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi
	Base Legal: Artículos 113 y 115 de la Ley N° 27444, publicada el 11 de abril de 2001. Artículo 50 de la Ley N° 27809 publicada el 8 de agosto de 2002											Procede dentro de los 5 (cinco) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (Nota 7)	Procede dentro de los 5 (cinco) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (Nota 7)
												Plazo para resolver: 90 (noventa) días hábiles (Nota 5)	Plazo para resolver: 90 (noventa) días hábiles (Nota 5)
9	Procedimiento de Impugnación de Acuerdo de Junta de Acreedores	<p>1. Solicitud consignando datos de identificación y domicilio (Nota 1). Para el caso de:</p> <p>a. Personas Jurídicas se deberá acreditar, además, la existencia y los poderes (Nota 3)</p> <p>b. Personas Naturales deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI).</p> <p>c. Sociedades Conyugales ambos cónyuges deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI).</p> <p>d. Sucesiones Indivisas. se deberá presentar copia simple de la Escritura Pública donde consta la declaración de herederos, o de la resolución judicial correspondiente, si se trata de una sucesión intestada.</p> <p>2. Identificación del acuerdo que se impugna y fundamentación que sustenta la impugnación</p> <p>3. Representar cuando menos el 10% del total de créditos reconocidos</p> <p>4. Haber dejado constancia en acta de su oposición al acuerdo y su intención de impugnación al mismo.</p> <p>5. La impugnación se deberá presentar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la adopción del acuerdo. Tratándose de acreedores o el deudor que no hubieren asistido a la Junta, el plazo se computará desde la fecha en que se tomaron conocimiento del acuerdo, siempre que acrediten imposibilidad de conocer la convocatoria. En cualquier caso el derecho a impugnar caducará a los 15 días hábiles de adoptado el acuerdo.</p> <p>Nota: Cualquier cuestionamiento sobre la convocatoria y reunión de la Junta de Acreedores deberá efectuarse mediante el procedimiento previsto para la impugnación de acuerdo.</p>		(Nota 2)	1,226.43			X	90 (noventa) días hábiles (Nota 5)	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central del Indecopi (Calle de la Prosa 138, San Borja) o Mesa de Partes de la Oficina Regional con facultades desconcentradas. (Ver Portal web http://www.indecopi.gob.pe/0/home_oficinas_regionales.aspx?PFL=15)	Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)	Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)	Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi
	Base Legal: Artículos 113 y 115 de la Ley N° 27444, publicada el 11 de abril de 2001. Artículos 118 y 119 de la Ley N° 27809, publicada el 8 de agosto de 2002											Procede dentro de los 5 (cinco) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (Nota 7)	Procede dentro de los 5 (cinco) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (Nota 7)
												Plazo para resolver: 90 (noventa) días hábiles (Nota 5)	Plazo para resolver: 90 (noventa) días hábiles (Nota 5)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Comisión de Procedimientos Concursales (CCO)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
10	Procedimiento de Disolución y liquidación ante incumplimiento del Plan de Reestructuración	1. Solicitud consignando datos de identificación y domicilio (Nota 1). Para el caso de: a. Personas Jurídicas se deberá acreditar, además, la existencia y los poderes (Nota 3) b. Personas Naturales deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI). c. Sociedades Conyugales ambos cónyuges deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI). d. Sucesiones Indivisas. se deberá presentar copia simple de la Escritura Pública donde consta la declaración de herederos, o de la resolución judicial correspondiente, si se trata de una sucesión intestada.		(Nota 2)	761.91			X	90 (noventa) días hábiles (Nota 5)	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central del Indecopi (Calle de la Prosa 138, San Borja) o Mesa de Partes de la Oficina Regional con facultades desconcentradas. (Ver Portal web http://www.indecopi.gob.pe/0/home_oficinas_regionales.aspx?PFL=15)	Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)	Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)	Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi
	Base Legal: Artículos 113 y 115 de la Ley N° 27444, publicada el 11 de abril de 2001. Artículo 67 de la Ley N° 27809, publicada el 8 de agosto de 2002	2. Nombre o razón social, domicilio estatutario o civil, según corresponda, y actividad económica del deudor 3. Identificación del proceso de reestructuración patrimonial en el que se ha incumplido el Plan de Reestructuración.										Procede dentro de los 5 (cinco) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (Nota 7)	Procede dentro de los 5 (cinco) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (Nota 7)
11	Procedimiento Transitorio - Solicitud de Reconocimiento de Créditos discrepantes	1. Solicitud dirigida al Fedatario consignando datos de identificación y domicilio e identificando a la Empresa Deudora (Nota 1). Para el caso de: a. Personas Jurídicas se deberá acreditar, además, la existencia y los poderes (Nota 3). b. Personas Naturales deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI). c. Sociedades Conyugales ambos cónyuges deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI). d. Sucesiones Indivisas. se deberá presentar copia simple de la Escritura Pública donde consta la declaración de herederos, o de la resolución judicial correspondiente, si se trata de una sucesión intestada.		(Nota 2)	305.80			X	90 (noventa) días hábiles (Nota 5)	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central del Indecopi (Calle de la Prosa 138, San Borja)	Comisión Ad - Hoc	Comisión Ad - Hoc	Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central) (Nota 10)
	Base Legal: Artículos 113, 114 y 115 de la Ley N° 27444, publicada el 11 de abril de 2001. Artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 064-99, publicado el 1 de diciembre de 1999	2. Copia de la documentación que acredite la existencia, origen, legitimidad y cuantía de los créditos, distinguiendo capital, intereses y gastos, y de ser el caso, la tasa de interés aplicada. 3. Informar bajo declaración jurada que no mantiene ningún tipo de vinculación con su deudor, o, en caso contrario, informar de la existencia de vinculación con éste, en cualquiera de los supuestos a que se refiere el Artículo 12 de la Ley General del Sistema Concursal. 4. Adjuntar copia de toda la documentación presentada, a efectos de correr traslado a la otra parte, de ser el caso. (Nota 1)	(Exclusivamente los créditos laborales están exonerados del pago del derecho de tramitación)	(3% del crédito invocado sujeto a discrepancias hasta el importe del derecho de tramitación)								Procede dentro de los 5 (cinco) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (Nota 7)	Procede dentro de los 5 (cinco) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (Nota 7)
												Plazo para resolver: 90 (noventa) días hábiles (Nota 5)	Plazo para resolver: 90 (noventa) días hábiles (Nota 5)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Comisión de Procedimientos Concursales (CCO)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
12	Procedimiento Transitorio - Impugnación del Convenio de Saneamiento Base Legal: Artículos 113, 114 y 115 de la Ley N° 27444, publicada el 11 de abril de 2001. Artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 064-99, publicado el 1 de diciembre de 1999	1 Solicitud dirigida a la Comisión Ad - Hoc Transitoria, consignando datos de identificación y domicilio (Nota 1). Para el caso de: a. Personas Jurídicas se deberá acreditar, además, la existencia y los poderes (Nota 3). b. Personas Naturales deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI). c. Sociedades Conyugales ambos cónyuges deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI). d. Sucesiones Indivisas. se deberá presentar copia simple de la Escritura Pública donde consta la declaración de herederos, o de la resolución judicial correspondiente, si se trata de una sucesión intestada. 2 Fundamentación que sustente la impugnación señalando que obligaciones resultan excesivamente onerosas para los acreedores 3 El recurso deberá presentarse dentro de los 3 meses de adoptado el acuerdo correspondiente o celebrado el Convenio de Saneamiento. 4 Adjuntar copia de toda la documentación presentada, a efectos de poner en conocimiento a la otra parte, de ser el caso. (Nota 1)		(Nota 2)	509.43			X	90 (noventa) días hábiles (Nota 5)	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central del Indecopi (Calle de la Prosa 138, San Borja)	Comisión Ad - Hoc	Comisión Ad - Hoc	Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central) (Nota 10) Procede dentro de los 5 (cinco) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (Nota 7) Plazo para resolver: 90 (noventa) días hábiles (Nota 5)
13	Procedimiento Transitorio - Impugnación de Acuerdos de Junta de Acreedores Base Legal: Artículos 113, 114 y 115 de la Ley N° 27444, publicada el 11 de abril de 2001. Artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 064-99, publicado el 1 de diciembre de 1999	1. Solicitud consignando datos de identificación y domicilio (Nota 1). Para el caso de: a. Personas Jurídicas se deberá acreditar, además, la existencia y los poderes (Nota 3) b. Personas Naturales deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI). c. Sociedades Conyugales ambos cónyuges deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI). d. Sucesiones Indivisas. se deberá presentar copia simple de la Escritura Pública donde consta la declaración de herederos, o de la resolución judicial correspondiente, si se trata de una sucesión intestada. 2 Identificación del acuerdo que se impugna y fundamentación que sustenta la Impugnación. 3 La impugnación deberá presentarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la adopción del acuerdo, si el mismo no se encuentra suspendido. Tratándose de un acuerdo suspendido que ha sido ratificado o rectificado, el recurso deberá presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente a aquel en que se realice la segunda publicación del aviso en que se da a conocer la ratificación o rectificación del acuerdo. 4 Adjuntar copia de toda la documentación presentada, a efectos de comunicar a la otra parte, de ser el caso. (Nota 1)		(Nota 2)	390.50			X	90 (noventa) días hábiles (Nota 5)	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central del Indecopi (Calle de la Prosa 138, San Borja)	Comisión Ad - Hoc	Comisión Ad - Hoc	Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central) (Nota 10) Procede dentro de los 5 (cinco) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (Nota 7) Plazo para resolver: 90 (noventa) días hábiles (Nota 5)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Comisión de Procedimientos Concursales (CCO)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automatico	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
14	Procedimiento de Impugnación de Resoluciones Emitidas por las Comisiones de Procedimientos Concursales Base Legal: Artículos 113 y 115 de la Ley N° 27444, publicada el 11 de abril de 2001. Artículos 114 y 115 de la Ley N° 27809, publicada el 8 de agosto de 2002	1. Solicitud consignando datos de identificación y domicilio (Nota 1). Para el caso de: a. Personas Jurídicas se deberá acreditar, además, la existencia y los poderes (Nota 3) b. Personas Naturales deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI). c. Sociedades Conyugales ambos cónyuges deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI). d. Sucesiones Indivisas. se deberá presentar copia simple de la Escritura Pública donde consta la declaración de herederos, o de la resolución judicial correspondiente, si se trata de una sucesión intestada. 2. Contra las resoluciones impugnables puede interponerse recurso de reconsideración o de apelación dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación 3. Identificación del Deudor 4. Identificación del vicio o error del acto impugnado, agravio que le produce, así como la fundamentación que sustenta la impugnación. 5. Documentación que acredite la pretensión contenida en el recurso		Gratuito			X	90 (noventa) días hábiles (Nota 5)	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central del Indecopi (Calle de la Prosa 138, San Borja) o Mesa de Partes de la Oficina Regional con facultades desconcentradas. (Ver Portal web http://www.indecopi.gob.pe/0/home_oficinas_regionales.aspx?PFL=15)	Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)	Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)	Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi	
											Procede dentro de los 5 (cinco) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (Nota 7)	Procede dentro de los 5 (cinco) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (Nota 7)	
											Plazo para resolver: 90 días hábiles (Nota 5)	Plazo para resolver: 90 días hábiles (Nota 5)	
15	Registro como Administradora o Liquidadora de Deudores sometidos al Procedimiento Concursal Ordinario Base Legal: Artículos 113 y 115 de la Ley N° 27444, publicada el 11 de abril de 2001. Artículo 120 de la Ley N° 27809, publicada el 8 de agosto de 2002	1. Solicitud consignando datos de identificación y domicilio. Para el caso de: a. Personas Jurídicas se deberá acreditar, además, la existencia y los poderes (Nota 3) b. Personas Naturales deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI). 2. Personas Naturales: Título de grado académico universitario, certificado de antecedentes penales, declaración jurada de bienes y rentas. 3. Personas Jurídicas: Ficha de inscripción registral, declaración jurada de bienes y rentas Tratándose de entidades previamente inscritas, constancia emitida por la Comisión de no encontrarse suspendida ni haber sido inhabilitada. Los representantes, apoderados, gerentes, directores, accionistas y similares de la persona jurídica deberán cumplir los requisitos para personas naturales, en lo que sea aplicable.		(Nota 2)	760.64		X	30 (treinta) días hábiles (Nota 6)	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central del Indecopi (Calle de la Prosa 138, San Borja)	Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central)	Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central)	Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi	
											Procede dentro de los 15 (quince) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (Nota 8)	Procede dentro de los 15 (quince) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (Nota 8)	
											Plazo para resolver: 30 (treinta) días hábiles (Nota 8)	Plazo para resolver: 30 (treinta) días hábiles (Nota 8)	

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Comisión de Procedimientos Concursales (CCO)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automatico	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
16	Solicitud de Certificado de Existencia de Proceso Concursal Vigente y Público Base Legal: Artículos 113 y 115 de la Ley Nº 27444, publicada el 11 de abril de 2001. Artículo 10 del Texto Unico Ordenado de la Ley Nº 27806, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, publicado el 24 de abril de 2003.	1. Solicitud consignando datos de identificación y domicilio. Para el caso de Personas Jurídicas se deberá acreditar, además, la existencia y los poderes (Nota 3) 2. Personas Naturales deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI).		(Nota 2)	78.10		X		30 (treinta) días hábiles (Nota 6)	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central del Indecopi (Calle de la Prosa 138, San Borja)	Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central)	No Contemplado (Nota 9)	No Contemplado (Nota 9)
17	Solicitud de Certificado de no encontrarse Suspendido o Inhabilitado como Entidad Liquidadora o Administradora Base Legal: Artículos 113 y 115 de la Ley Nº 27444, publicada el 11 de abril de 2001. Artículo 10 del Texto Unico Ordenado de la Ley Nº 27806, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, publicado el 24 de abril de 2003.	1. Solicitud consignando datos de identificación y domicilio. Para el caso de Personas Jurídicas se deberá acreditar, además, la existencia y los poderes (Nota 3) 2. Personas Naturales deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI).		(Nota 2)	78.10		X		30 (treinta) días hábiles (Nota 6)	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central del Indecopi (Calle de la Prosa 138, San Borja)	Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central)	No Contemplado (Nota 9)	No Contemplado (Nota 9)
18	Solicitud de Certificado de Búsqueda de Información sobre Deudores Acogidos a la Ley Base Legal: Artículos 113 y 115 de la Ley Nº 27444, publicada el 11 de abril de 2001. Artículo 10 del Texto Unico Ordenado de la Ley Nº 27806, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, publicado el 24 de abril de 2003.	A) Búsqueda por Comisión Delegada de Procedimientos Concursales - Solicitud consignando datos de identificación y domicilio. B) Búsqueda a Nivel Nacional - Solicitud consignando datos de identificación y domicilio		(Nota 2)	39.05		X		30 (treinta) días hábiles (Nota 6)	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central del Indecopi (Calle de la Prosa 138, San Borja) o Mesa de Partes de la Oficina Regional con facultades desconcentradas. (Ver Portal web http://www.indecopi.gob.pe/0/home_oficinas_regionales.aspx?PFL=15)	Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)	No Contemplado (Nota 9)	No Contemplado (Nota 9)
19	Solicitud de Información sobre estado de procedimientos y listado de acreedores Base Legal: Artículos 113 y 115 de la Ley Nº 27444, publicada el 11 de abril de 2001. Artículo 10 del Texto Unico Ordenado de la Ley Nº 27806, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, publicado el 24 de abril de 2003.	A) Estado de un Procedimiento Concursal determinado - Solicitud consignando datos de identificación y domicilio. B) Listado de acreedores de un procedimiento concursal determinado - Solicitud consignando datos de identificación y domicilio		(Nota 2)	78.10		X		30 (treinta) días hábiles (Nota 6)	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central del Indecopi (Calle de la Prosa 138, San Borja) o Mesa de Partes de la Oficina Regional con facultades desconcentradas. (Ver Portal web http://www.indecopi.gob.pe/0/home_oficinas_regionales.aspx?PFL=15)	Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)	No Contemplado (Nota 9)	No Contemplado (Nota 9)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Comisión de Procedimientos Concursales (CCO)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
20	Solicitud de Certificado de Incobrabilidad Base Legal: Artículos 113 y 115 de la Ley N° 27444, publicada el 11 de abril de 2001. Artículo 90 de la Ley N° 27809, publicada el 8 de agosto del 2002	1. Solicitud consignando datos de identificación y domicilio. Para el caso de Personas Jurídicas se deberá acreditar, además, la existencia y los poderes (Nota 3) 2. Personas Naturales deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI). 3. El escrito deberá contar con firmas legalizadas y expresar la voluntad irrevocable de sustraerse del futuro procedimiento de quiebra.		(Nota 2)	78.10			X		90 (noventa) días hábiles (Nota 5)	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central del Indecopi (Calle de la Prosa 138, San Borja) o Mesa de Partes de la Oficina Regional con facultades descentradas. (Ver Portal web http://www.indecopi.gob.pe/0/home_oficinas_regionales.aspx?PFL=15)	Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)	Comisión de Procedimiento Concursales (Sede Central o Desconcentrada Competente) Procede dentro de los 5 (cinco) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (Nota 7). Plazo para resolver: 90 (noventa) días hábiles (Nota 5)	Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi Procede dentro de los 5 (cinco) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (Nota 7). Plazo para resolver: 90 (noventa) días hábiles (Nota 5)
21	Solicitud de Certificado de Valores de Empresas en Concurso Base Legal: Artículos 113 y 115 de la Ley N° 27444, publicada el 11 de abril de 2001. Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27809, publicada el 8 de agosto del 2002	1. Solicitud consignando datos de identificación y domicilio. Para el caso de Personas Jurídicas se deberá acreditar, además, la existencia y los poderes (Nota 3) 2. Personas Naturales deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI). 3. Al escrito se deberá anexar el Valor emitido por la empresa en concurso, el cual deberá cumplir con lo establecido en las Resoluciones Conasev N°096-2002-EF/94.10 y N°105-2002-EF/94.10		(Nota 2)	39.05			X		90 (noventa) días hábiles (Nota 5)	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central del Indecopi (Calle de la Prosa 138, San Borja) o Mesa de Partes de la Oficina Regional con facultades descentradas. (Ver Portal web http://www.indecopi.gob.pe/0/home_oficinas_regionales.aspx?PFL=15)	Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)	No Contemplado (Nota 9)	No Contemplado (Nota 9)

Notas para el ciudadano.-

(*) El pago se realiza en efectivo en la caja de la entidad, Banco de la Nación, Banco de Crédito y Scotiabank.

(Nota 1) Presentar copia conforme y legible de la solicitud y anexos, a fin de notificar a la otra parte en el procedimiento, de conformidad con el artículo 114 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

(Nota 2) Debe indicarse en el escrito respectivo el número y fecha del comprobante de pago cuando éste se efectúe en la caja de la entidad (Art. 40 num. 40.1.8 de la Ley 27444 Publicada el 11/04/2001). Cuando el pago se efectúe en entidades bancarias se adjuntará el comprobante respectivo.

de los derechos de trámite, o, en su defecto, informar a la autoridad administrativa competente acerca de la fecha en que realizó el pago y el número de la correspondiente constancia de pago. Dicho pago está previsto en el inciso a) del artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1033 (publicado el 25 de junio de 2008)

(Nota 3) Los Poderes deberán cumplir las siguientes formalidades, en el caso de:

A. Personas Naturales, Sociedades Conyugales o Sucesiones Indivisas: la representación deberá constar en Carta Poder simple. Presentación de documento con firma legalizada que acredite contar con facultades especiales.

B. Personas Jurídicas: intervendrán en el proceso a través de sus Representantes Legales, quienes deberán actuar premunidos de los respectivos Poderes. Será necesario la presentación de documento con firma legalizada que acredite contar con facultades especiales.

C. Poderes otorgados en el extranjero, estos deberán contener, además, Visación Consular.

(Nota 4) Ubicado en el portal web del Indecopi

(Nota 5) Artículo 137.1 de la Ley General del Sistema Concursal, Ley 27809 (publicada el 08 de agosto del 2002).

El plazo establecido tomará en cuenta lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 099-2009 (publicado el 22 de octubre de 2009) respecto del cómputo de los plazos para los procedimientos iniciados luego de su entrada en vigencia.

(Nota 6) Artículo 35 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 (publicada el 11 de abril del 2001)

(Nota 7) Artículo 115 de la Ley General del Sistema Concursal, Ley 27809 (publicada el 08 de agosto del 2002)

(Nota 8) Artículo 207.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General (publicada el 11 de abril de 2001)

(Nota 9) Según el artículo 114.1 de la Ley General del Sistema Concursal, Ley 27809 (publicada el 08 de agosto del 2002) solamente son impugnables los actos administrativos que se

pronuncian sobre algún asunto de forma definitiva, en tanto que los certificados, certificaciones y documentos afines no constituyen actos administrativos según el artículo 1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 (publicada el 11 de abril del 2001)

(Nota 10) Según el Artículo 210 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicada el 11 de abril del 2001), excepcionalmente hay lugar a un recurso de revisión ante la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi que tiene competencia nacional.